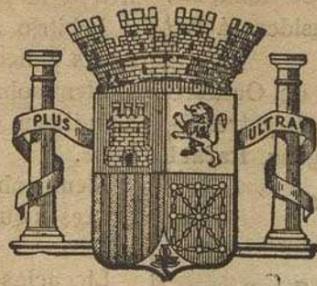




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

Núm. 5.683

Examinado el expediente motivado por la petición de don Antonio Ríquez González, vecino de Villanueva del Rey, (Córdoba), para que se le conceda derivar tres litros por segundo del agua que conduzca el río Guadiato, con destino al riego de tierras de su propiedad enclavadas en el paraje conocido por "Dos Hermanas" en el término municipal de Villanueva del Rey.

Resultando, que en la "Gaceta de Madrid" número doscientos setenta correspondiente al día veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, se publicó el anuncio relacionado con la petición descrita, señalando el plazo de treinta días naturales para la admisión de proyectos incompatibles o en competencia con la petición anunciada.

Resultando, que finado el plazo de admisión de proyectos solo se presentó el del peticionario, según consta en el Acta que figura en el expediente.

Resultando, que pasado el proyecto a informe de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir ésta lo emite en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por el señor Ríquez González.

Resultando, que sometido el pro-

yecto y expediente a la información pública reglamentaria aparece inserto el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, número treinta y cinco correspondiente al diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, sin que se presentaran durante el plazo fijado para ello protestas ni reclamaciones algunas contra el aludido proyecto, según se justifica con los documentos que figuran en el expediente.

Resultando, que verificada la confrontación del proyecto el día cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos, según acta que suscrita por el peticionario y el Ingeniero encargado de efectuarla, este informe el nueve del mismo mes, fijando las condiciones con que puede accederse a lo solicitado por el señor Ríquez González.

Resultando, que el Ingeniero del Servicio Agronómico de la provincia de Córdoba, informa favorablemente la petición fijando el caudal necesario para las tierras que se solicitan regar en 3,05 litros por segundo.

Resultando, que el Abogado del Estado, en su informe manifiesta que se han cumplido los trámites y requisitos legales y que procede acceder a lo solicitado.

Considerando, que solo se han presentado en el plazo fijado para ello el proyecto del peticionario.

Considerando, que este, con documentos unidos al expediente demues-

tra ser el propietario de las tierras que pretende regar.

Considerando, que no se han presentado reclamaciones ni protestas contra la petición solicitada.

Considerando, que ha emitido su informe favorable a que se acceda a lo solicitado por el señor Ríquez González, La Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, el Ingeniero que informó la confrontación del proyecto, el servicio Agronómico Nacional y la Abogacía del Estado.

Considerando, que el expediente de referencia se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Considerando, que según el artículo 152 de la vigente Ley de Aguas está facultada la Administración para imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, pudiendo exigir su instalación cuando lo estime pertinente.

La Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en virtud de las atribuciones que le concede la Orden Ministerial de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en el apartado a) de su primer artículo, y la de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, y el artículo cuarto del Real Decreto de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, ha tenido a bien conceder a V. autorización para derivar tres litros y cinco centésimas de litro de agua por segundo de las

que conduzca el río Guadiato, en término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), con destino a riegos de terrenos de su propiedad, sitos en el paraje conocido por "Dos Hermanas" en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Antonio Ríquez González, autorización para derivar tres (3) litros y cinco (5) centésimas de litros de agua por segundo del río Guadiato con destino al riego de dos (2) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y cincuenta (50) centiáreas de tierras de su propiedad enclavadas en el paraje conocido por "Dos Hermanas" en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), con sujeción al proyecto presentado, suscrito en doce de Octubre de mil novecientos treinta y uno, por el Ingeniero de caminos don C. Robledo.

Así mismo se le concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses y terminarán en el de un año (1) ambos plazos a contar de la fecha en que se otorgue la concesión.

Tercera. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, que designará el personal encargado de efectuarla y podrá au-

torizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del proyecto, a cuyo fin el concesionario deberá dar cuenta del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantándose acta de ello, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que juzgue conveniente pero sin perjudicar con ello las obras de concesión.

Quinta. En la toma se instalará un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

Sexta. El depósito constituido por el concesionario, quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, y le será devuelto después de ser autorizada por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir el Acta de reconocimiento final.

Séptima. Esta concesión se otorga a perpetuidad, a título precario sin perjuicio de tercero y sin que la Administración responda del caudal concedido.

Octava. El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, se le fije por las mejoras y regularización en la corriente como consecuencia de las obras que por la misma se lleve a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico, dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Delegación, para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás Leyes de carácter social.

Décima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones prescritas y remitido póliza de 150 ptas., de acuerdo con lo que previene la vigente Ley del Timbre que queda inutilizada en su expediente, procedo a ordenar la publicación de esta concesión en la "Ga-

ceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, sin cuyo requisito no se considerará firme este acuerdo.

Sevilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Nm. 5.748

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto del mismo año.

Aguilar 30 de Noviembre de 1933.—José María León.

Núm. 5.749

Don José M.^a León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, se acordó prorrogar la vigencia durante el ejercicio de 1934, de las Ordenanzas de las exacciones municipales que después se expresan y modificar las correspondientes a las que también se detallan, así como aprobar la que regula el cobro de los derechos que se establecen por «Inspección y reconocimiento Sanitario» que autoriza el apartado 1) del artículo 368 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del citado Estatuto, dichas Ordenanzas quedan expuestas al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos indicados. Aguilar 30 de Noviembre de 1933.—José M.^a León.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga durante el ejercicio de 1934

Contribuciones especiales sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento.

Derechos y tasas por prestación de servicios

Tasas de administración por los

documentos que expida o de que entienda la Administración municipal.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Idem sobre los pesos menores que se utilicen en el Mercado y vía pública.

Idem sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Licencias para contrucciones.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales

Licencias para apertura de hoyos, zanjas o calicatas en la vía pública o en terrenos del común.

Idem para la instalación de vallas, puntales y andamios en la vía pública.

Puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública.

Rejas en la planta baja de los edificios, voladizas sobre la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

Impuestos sobre carruajes de lujo.

Idem sobre casinos y Círculos de recreo.

Cesión del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución urbana.

Idem id. de la contribución industrial.

Participación de los ingresos por la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Idem id. por cédulas personales.

Recargo sobre la recaudación en período ejecutivo.

Idem sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre el impuesto que grava el consumo para alumbrado de gas y electricidad.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Imposición municipal

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Idem sobre las Compañías Anónimas y comanditarias por acciones.

Idem sobre los productos de la tierra.

Ordenanzas que han sido modificadas para el ejercicio de 1934

Derechos y tasas por prestación de servicios

Derechos por los servicios de degüello en el Matadero.

Idem por los servicios del Cementerio y cesión de terrenos en el mismo.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales

Alquiler de los puestos de las Car-

nicerías, Pescaderías y otros instalados en la Plaza de Abastos.

Imposición municipal

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

Idem sobre los inquilinatos.

VILLAHARTA

Núm. 5.750

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde de Villaharta.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y presupuesto de este Municipio, el proyecto de presupuesto ordinario para que rija en este pueblo durante el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público con certificaciones y memorias prevenidas, en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, durante los cuales y otro ocho días más siguientes, podrán presentarse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes, los contribuyentes y entidades interesadas.

Villaharta 25 de Noviembre de 1933.—Rafael Rayo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.751

Don Bartolomé Luna García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para los años de 1934 y 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Villanueva de Córdoba 30 de Noviembre de 1933.—Bartolomé Luna.

ALCARACEJOS

Núm. 5.761

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de suplemento de crédito a varios artículos del vigente presupuesto de gastos, se expone al público el expediente instruido al efecto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por quien lo desee al efecto de reclamación.

Alcaracejos 29 de Noviembre de 1933.—Martín Santos.

ALCARACEJOS

Núm. 5.768

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del se-



ñor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo de exposición y presentar las reclamaciones que crean en derecho.

Alcaracejos 30 de Noviembre de 1933.—Martín Santos.

ESPEJO

Núm. 5.769

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 del mes anterior una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del reglamento fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente respectivo por término de 15 días durante cuyo plazo podrá formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que las admitirá o rechazará.

Lo que se hace público medio del presente para general conocimiento.

Espejo a 1.º de Diciembre de 1933. Manuel Villatoro.

MONTE MAYOR

Núm. 5.770

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los servicios de Recaudación de Arbitrios que después se citan por el próximo año de 1934 con sujeción a lo que se dispone en las ordenanzas municipales, y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de cinco días se formulen reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que no se atenderá ninguna formulada después de expresado plazo.

Arbitrios que se citan

Pesas y medidas, alcoholes, carnes frescas y saladas, puestos públicos.

Montemayor a 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, R. Porras.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.778

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 30 del pasado acordó por unanimidad, aprobar una habilitación de créditos de 1.460

pesetas con imputación a varios capítulos del presupuesto en curso con cargo al sobrante del ejercicio anterior.

Este expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días puedan presentar quien lo estime conveniente las reclamaciones oportunas.

Los Blazquez a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

Núm. 5.778

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 30 del pasado acordó por unanimidad designar vocal nato de la Junta general del repartimiento sobre las utilidades para el ejercicio de 1934 a don Agustín Murillo Trujillo en sustitución de don Braulio Rueda Trujillo, mayor contribuyente por riqueza urbana que ha renunciado a su cargo.

Los Blazquez a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.779

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual de 1933, perteneciente a este término municipal, he acordado que dicho padrón, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Carrión.—P. S. M: El Secretario, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 5.781

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días con arreglo a las disposiciones vigentes y al objeto de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 27 de Noviembre de 1933.—Eduardo Peralbo.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.787

Don José Alcalde Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del corriente año, en todas sus cuotas, estará abierta al público en la calle Pósito, de esta villa, número 1, desde el día siete del mes actual hasta fin del mismo y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, a quienes se previene que incurrirán en los correspondientes apremios, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado anteriormente.

Villaviciosa 2 de Diciembre de 1933. José Alcalde.

ESPIEL

Núm. 5.794

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia:

Terminado el cobro en período voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día 14 del actual incurren automáticamente en el 20 por 100 del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por el medio que la ley determina para general conocimiento.

Espiel 4 de Diciembre de 1933.—Juan Flores.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.809

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 6 del actual hasta el 16 del mismo, se pone al cobro en la Oficina de Recaudación del reparto general de utilidades, sita en la calle Pablo Iglesias número 17, el primero y segundo trimestres de referido reparto y corriente ejercicio.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo indicado, entraran en apremio en la forma que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se anuncia por el presente, para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de Diciembre de 1933.—José Barbero.

LUQUE

Núm. 5.818

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde

de Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de dos del actual, el padrón para la exacción en el año actual de los derechos sobre vigilancia de establecimientos públicos queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar de ser inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Luque 5 de Diciembre de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

HORNACHUELOS

Núm. 5.819

Don Francisco López Hierro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Hornachuelos a 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde Francisco López.

CABRA

Núm. 5.871

Don Francisco Rojas López, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación en sesión celebrada ayer un expediente de Suplemento de Crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario en curso, a virtud de propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento de conformidad con los preceptos del artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, queda expuesto al público citado expediente por el plazo de quince días hábiles que determina el artículo doce del mismo, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Rojas.—Por mandado de S. S.º El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5.755

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en los "Boletines Oficiales" de Córdoba y Granada y "Gaceta de Madrid", se cita de comparecencia para ante este Juzgado, a Justo Villet Pollat, que dijo tener su domicilio en la ciudad de Granada, calle de San Nicolás número 4, para que dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de estos edictos, se constituya en el mismo, al objeto de prestar declaración de audiencia y constituirse en detenido, bajo la prevención que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su detención y caso de ser habido, lo conduzcan en la forma prevista al arresto municipal de esta localidad, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 70 del año actual instruyo sobre estafa.

Dado en Montilla a primero de Diciembre de 1933.—Rafael León.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

BAENA

Núm. 5.756

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un par de puertas de dos hojas, con tableros pintados en gris, de medio punto, de unos dos metros treinta centímetros de alta, por unos veinte centímetros de ancha, y grueso de seis centímetros, otras puertas de dos hojas con tablas clavadas con clavos de cabeza ancha, de unos 170 centímetros de alta, por 110 de ancha, sin pintar, otras con dos pezones en la parte de arriba, para girar al abrir y cerrar, con unos listones en la parte de arriba, formando rejilla; dos pares de ventanas de unos 120 centímetros de alta, por 80 de ancha, con postiguillos y cristales con sus correspondientes rejas de hierro, robados la noche del 26 del actual, en la finca Martirio de este término, propia de don Manuel Bujalance Rodajo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado e nel sumario qu einstruyo bajo el número 160 del año actual.

Dado en Baena a 29 de Noviembre de 1933.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 5.771

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de siete años de edad, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo negro, raza española con una cicatriz pequeña en la cruz y pelos blancos en los costillares de la propiedad del vecino de Porcuna, Benito del Pino Jaén, al que le fué hurtada en el cortijo nombrado Los Morrones, el día 29 del próximo pasado mes, y en caso de ser habido, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 1.º de Diciembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Cipriano Martín.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.772

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones para conseguir el rescate de treinta y seis aves de corral, de ellas trece gallos y las restantes gallinas, cinco blancas y las otras negras, a excepción de algunas pintadas, que han sido sustraídas del cortijo «Alamedilla», del término municipal de Espiel y son de la propiedad de don Ricardo Crespo Rodríguez, cuyos animales serán puestos a disposición de este Juzgado en caso de rescate, así como igualmente las personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidos, si no acreditaren su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario número 240 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.773

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones para conseguir el rescate de ocho cerdos machos y una hembra, de tres meses de edad los primeros y de nueve la última, pelones, con la oreja derecha rasgada, una mosca por delante y en la izquierda hoja de higuera y con la pezuña de la pata derecha cortada y uno de ellos con mosca por

delante y un golpe por detrás de ambas orejas, cuyos animales son de la propiedad de don Rafael Sánchez Pastor y de Antonio Camacho Paños, y han sido sustraídos de la finca «Aguayo», del término de Belmez, y en caso de lograr su rescate sean puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallen, en calidad de detenidas, por tenerlo así acordado en el sumario número 239 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Fuente Obejuna a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.784

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de tres cerdos, dos hembras y un macho, la primera de unas diez arrobas de peso y con cerdas, sin otra señal, la otra hembra de unas catorce arrobas y el macho de unas ocho, estos dos últimos pelados, cuyos animales han sido sustraídos de la finca «Fuente del Ermitaño», del término municipal de Villanueva del Rey y son de la propiedad de Agapito Murillo González, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidos, y a las personas en cuyo poder se encontraren, en calidad de detenidas, si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 243 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

RUTE

Núm. 5.785

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de catorce gallinas y seis gallos robadas en la noche del veinte y seis del pasado mes, del Cortijo Alcahofares Bajos, término de Benamejí propiedad de don José Jurado Aranda, las cuales caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número ciento diez y ocho del presente año por robo.

Dado en Rute a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 5.881

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de

igual tenor se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Barazona Ortiz en nombre y representación de don Rodrigo Fernández de Mesa contra don Carlos Cáceres Iribarri sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes que son a las que se refiere la subasta.

Primera. Una casa con fachada al Paseo de la Victoria sin número, de esta ciudad que consta de tres pisos y sótano y que linda por Norte con el solar que hace esquina a la Avenida de Medina Azahara al Sur y Oeste con solares de la finca de donde se segregó el solar sobre el que se ha construido la casa que se describe, y al Este con el repetido Paseo de la Victoria.

Segunda. Un solar de doce metros de ancho por quince de fondo, procedente del Huerto de la Victoria de esta ciudad, con fachada a la calle Nueva abierta en los terrenos de don José de Rioja; que linda por derecha e izquierda con los solares de la finca de donde se segregó y por el fondo con la finca antes descrita.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día trece de Enero próximo a las once de su mañana el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea sesenta mil pesetas que fué el asignado a la primera finca o cuarenta mil pesetas que se señaló para la segunda, no admitiéndose posturas inferiores al tipo mencionado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como que todo licitador ha de aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

[Imp. Provincial (Casa de Socorro Vecinal) - Córdoba]